

1. INTRODUCCIÓN

En febrero del presente año, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en atención a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 025 de 2001 en relación con la necesidad de adelantar un estudio para la evaluación de las condiciones en que debe darse la portabilidad numérica, contrató a un ingeniero con especiales conocimientos sobre el particular para que revisara los siguientes temas:

- Revisión, estudio y análisis de la información y teorías aplicadas y desarrolladas a nivel mundial sobre la portabilidad numérica en servicios de telecomunicaciones tanto de TPBC, como de Móviles, con particular énfasis en éstos últimos
- Identificar los diferentes niveles y esquemas de portabilidad numérica existentes, así como los mecanismos y formas de implementación.
- Realizar un diagnóstico de viabilidad técnica de la aplicación de la portabilidad numérica tanto para el NDC referido a regiones geográficas, como para el de redes.
- Identificar las alternativas técnicas que más se adecuen al esquema de operación de cada prestador de servicios, en beneficio del usuario y del servicio mismo.
- Definir un esquema de migración, que permita la interoperabilidad de los servicios y el interfuncionamiento de las redes de manera óptima y con la menor cantidad de traumatismos al servicio.
- Dimensionar los costos fijos por operador para la activación de la portabilidad numérica.
- Realizar recomendaciones técnicas de carácter regulatorio derivadas del análisis de la información arrojada por el estudio, orientadas a la promoción de la competencia y al mejoramiento del servicio recibido por los usuarios.
- Identificar la experiencia internacional en materia de tarificación, remuneración y/o cobro de la portabilidad numérica.
- Análisis de la portabilidad en la numeración por servicios.

En desarrollo del contrato suscrito por la CRT, se presentó el informe final denominado *"REVISIÓN, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y TEORÍAS APLICADAS Y DESARROLLADAS A NIVEL MUNDIAL SOBRE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TANTO DE TPB, COMO DE MÓVILES"*, el cual fue publicado en la página web para comentarios del sector. Dichos comentarios, fueron objeto de revisión por parte del consultor y sobre el particular presentó un documento.

2. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Las conclusiones principales del estudio al que se ha hecho referencia fueron las siguientes:

- Del análisis de la información suministrada por los operadores se encuentra que la prestación de servicios de portabilidad numérica local y móvil, está condicionada por las características técnicas de sus redes, encontrando tres posiciones: (i) Operadores que no pueden ofrecer servicios de portabilidad numérica. (ii) Operadores que no han contemplado dentro de su estrategia comercial la prestación de estos servicios y (iii) Operadores que están en capacidad de ofrecerlos.

LMDDV	Claudia Ximena Bustamente	Fecha última actualización del documento: 15/07/04
Código: 5000-4-31	Fecha de Revisión: 15/07/04	Página 1 de 2

- La implementación de la portabilidad numérica en cualquiera de sus formatos (móvil, fijo, no-geográficos), es posible de ser implementada en Colombia e incluso podría ser un aspecto impulsador de la actualización de la infraestructura del sector, permitiendo la introducción de nuevas tecnologías aprovechables para el desarrollo de innovadores servicios de valor agregado, siempre y cuando la portabilidad tenga un alcance limitado acorde con la realidad del país.
- El alcance de la portabilidad numérica debe delimitarse para que de este modo no vaya en contravía del usuario y del servicio mismo. Por ello, de acuerdo a lo discutido en los numerales las limitaciones, al alcance de la portabilidad deben tener en cuenta al momento de su definición, precondiciones existentes en cada uno de los siguientes aspectos: (i) Tamaño de la red de los incumbentes, (ii) Número y tamaño de los operadores competidores, (iii) Tecnologías e infraestructura existentes en la red, (iv) Sistemas de operación y soporte existentes, (v) Desarrollos y soluciones tecnológicas, (vi) Colaboración de los fabricantes de equipos, (vii) Estándares, (viii) Regulación, (ix) Mercado y ambiente comercial y (x) Geografía del país.
- Es preciso establecer el alcance de la participación o actuación del ente regulador para efectos de la implementación de la portabilidad.
- La implantación de las soluciones de portabilidad numérica, no son económicas y por ello, la viabilidad de su implantación debe contrastarse con el potencial de usuarios interesados en el servicio sin perder la perspectiva del impacto que la desafiliación de los usuarios o *Churn*, pueda tener sobre el servicio.
- Es preciso establecer la existencia de un mercado potencial de usuarios para quienes la portabilidad realmente satisface una necesidad en donde el precio que se establezca pasa un segundo plano y con un poder adquisitivo que permita recuperar los costos y hacer rentable el servicio en el largo plazo.
- La implantación de la portabilidad en números no geográficos en Colombia, resulta más sencilla, por las siguientes razones:
 - a) Condición de existencia en el plan de numeración de los códigos de área dedicados a éste tipo de servicios, recientemente actualizada en la primera etapa de migración del plan de numeración.
 - b) Modificaciones ya realizada por los operadores en las tablas de enrutamiento de sus redes para contemplar el acceso a este tipo de servicios, aunque algunas numeraciones de red inteligente, aún se encuentran cerradas.
 - c) Quienes manejan o prestan servicios a partir de este tipo de números, en su totalidad cuentan con recursos de red inteligente, facilitando la implementación de mecanismos de disparo y consulta a bases de datos.
 - d) Los operadores que no cuentan con infraestructura para prestar este tipo de servicios, se pueden ver beneficiados por medio de contratos de interconexión en los que las llamadas hacia los números no-geográficos

LMDDV	Claudia Ximena Bustamente	Fecha última actualización del documento: 15/07/04
Código: 5000-4-31	Fecha de Revisión: 15/07/04	Página 2 de 2

sean enrutadas a través de los puntos de interconexión, hacia quienes si poseen la infraestructura.

e) El número potencial de suscriptores de números no-geográficos es una fracción muy pequeña en comparación con los usuarios de redes fijas y móviles, por lo que las soluciones de portabilidad a implementar pueden ser mucho menos robustas que sus contra-partes fija y móvil, con el correspondiente ahorro en costos de implementación, operación y soporte.

3. CONCLUSIONES DE LA CRT

Del análisis realizado por el consultor y la revisión que del mismo efectuó la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, se tienen las siguientes conclusiones:

- Aún cuando la portabilidad numérica es un mecanismo idóneo para la promoción de la competencia y la eliminación de las barreras de entrada, aún no se ha determinado la demanda que este servicio tendría, ni el costo que los usuarios estarían dispuestos a pagar por el mismo, de manera que se hace necesario adelantar un estudio de demanda potencial sobre el particular que permita establecer la relación costo-beneficio de la implementación de la medida para los usuarios, el sector y los mismos operadores.
- En la medida en que la portabilidad numérica tiene repercusiones directas sobre la numeración geográfica en ningún caso ésta debería darse antes de culminarse la fase II del proceso de migración de que trata el Decreto 25 del 2001.
- De conformidad con lo establecido en el Decreto 25 de 2001, artículo 40, "los operadores de telecomunicaciones están obligados a prestar el servicio de portabilidad numérica, entendida ésta como la posibilidad del usuario de conservar su número telefónico, aún en el evento que cambie de un operador a otro que preste el mismo servicio de telecomunicaciones, todo esto en lo referente a la numeración de telecomunicaciones **personales universales (UPT) y de servicios**".

Así las cosas, es claro que frente a la normatividad vigente, los operadores de telecomunicaciones se encuentran en la obligación de prestar el servicio de portabilidad numérica tanto a la numeración de UPT como a la numeración de servicios. La portabilidad de numeración de servicios, como se indicó en el estudio elaborado por el consultor, presenta muy pocas dificultades operativa en su implementación, pues los operadores que ya han implementado este tipo de numeración cuentan con las plataformas tecnológicas necesarias que facilitan la portabilidad. Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de promover la competencia en el segmento de la numeración por servicios, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones revisará cuáles son las medidas regulatorias que se deben tomar para que la portabilidad de la numeración por servicios se haga efectiva, revisión que tendrá en cuenta cuál es el ente idóneo para que la administración y asignación de este recurso, permita a los usuarios beneficiarse de las ventajas generadas por la competencia.

LMDDV Código: 5000-4-31	Claudia Ximena Bustamente Fecha de Revisión: 15/07/04	Fecha última actualización del documento: 15/07/04 Página 3 de 2
----------------------------	---	---